



Ayudándote con los  
desafíos fiscales  
donde sea  
que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2022

Segunda quincena de agosto

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## Nacional. Ganancias: AFIP establece un pago a cuenta extraordinario del gravamen para determinadas sociedades de capital

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5248. B.O 16/08/2022

Se resuelve establecer un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales, para las sociedades de capital que cumplan alguno de los siguientes parámetros:

- El monto del impuesto determinado de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2021 o 2022, según corresponda, sea igual o superior a \$ 100.000.000.
- El monto del Resultado Impositivo que surge de la declaración jurada, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores, sea igual o superior a \$ 300.000.000.

El pago a cuenta será del 25% de la base de cálculo del anticipo, o del 15% del resultado impositivo sin tener en cuenta los quebrantos de ejercicios anteriores.

Dicho pago a cuenta no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación y además no deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.

## Nacional. Se aprueba el sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA"

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 9/2022. B.O 16/08/2022

Se aprueba el sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA" aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago abiertas por los Proveedores de Servicio de Pago (PSP).

Se establecen los procedimientos del funcionamiento del sistema informático para la presentación de declaración jurada, el depósito de las retenciones y la administración de padrón de las jurisdicciones adheridas y la consulta de los contribuyentes.

Es importante destacar que las alícuotas aplicables sobre los importes acreditados varían desde el 0,01% al 5%.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

## Nacional. Precisiones para la correcta atribución de ingresos para los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de Entidades Financieras que actúen exclusivamente en forma digital

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 8/2022

Se interpreta que los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de Entidades Financieras, que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital a los fines de determinar la parte de ingresos que le corresponda a cada jurisdicción, deberán considerar, como si existiera casa o filial en todas aquellas jurisdicciones en los que tengan clientes usuarios a quienes se les brindan los servicios.

Asimismo, se establecen precisiones con respecto a la forma de atribuir los ingresos para determinadas operaciones.

Las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del período fiscal 2023.

## Nacional. Régimen de incentivo a la construcción: Se prorroga por 360 días corridos el blanqueo de capitales

LEY 27679. B.O. 22/08/2022

Se prorroga por 360 días corridos, contados a partir del 22 de agosto de 2022, los plazos referidos al blanqueo de capitales para quienes inviertan en los proyectos de construcción -Título II de la ley 27613-.

De esta manera, la exteriorización voluntaria de tenencia de moneda extranjera y/o moneda nacional en el país y en el exterior se podrá realizar hasta el día 17 de agosto de 2023

El valor de la tenencia que se declare estará sujeto a la aplicación de un impuesto especial, cuya alícuota varía conforme a la fecha en la que se depositen los fondos en una cuenta especial:

- Si el depósito se efectúa hasta el día 19 de noviembre de 2022, se aplica una alícuota del 5%;
- Para depósitos efectuados entre el 20 de noviembre de 2022 y el 17 de febrero de 2023, se aplica una alícuota del 10%;
- Si el depósito se efectúa desde el 18 de febrero de 2023 hasta el día 17 de agosto de 2023, se aplica una alícuota del 20%.



También se prevé la transformación de Planes, Programas Sociales y Prestaciones de la Seguridad Social en Trabajo Formal de Calidad para aquellos sujetos que sean contratados en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la vivienda y cumplan con la capacitación y los cursos de formación que se establezcan.



## **Nacional. Procedimiento fiscal: se suspende hasta el 30 de septiembre de 2022 la obligación de registrar los datos biométricos**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5252. B.O. 24/08/2022

Se exime hasta el 30 de septiembre de 2022 a los contribuyentes y responsables de la obligación de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

## **Nacional. Débitos y créditos: se extiende el plazo para cumplir con la información correspondiente a los meses de agosto a octubre 2022**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5251. B.O. 24/08/2022

Los sujetos obligados a informar las percepciones practicadas y/o el impuesto propio devengado, y las operaciones de movimientos de fondos correspondiente a los meses de agosto a octubre de 2022 podrán cumplir con dicha obligación hasta la fecha de vencimiento aplicable al período fiscal noviembre de 2022.

Es importante destacar que la citada prórroga comprende únicamente el deber de información y no implica modificar las fechas de ingreso del impuesto.

Asimismo, se establece el modo en que los titulares de cuentas exentas deberán acreditar esa condición frente a los agentes de liquidación y percepción, cuando no se encuentren alcanzados por el procedimiento regulado en la RG (AFIP) 3900.

## **Nacional. Se incrementan las tasas de interés que cobrará la AFIP a partir del 1 de septiembre de 2022**

RESOLUCIÓN (ME) 559/2022. B.O. 25/08/2022

Se resuelve incrementar las tasas de intereses resarcitorios, punitivos y de repetición de tributos, dejándose sin efecto los esquemas de actualización trimestral de los mismos.

Las nuevas tasas aplicables a partir del 1 de septiembre de 2022 son las siguientes:

- Interés resarcitorio: 5,91 % mensual.
- Interés punitivo: 7,37% mensual.
- Interés aplicable a la repetición de tributos y a los supuestos de devolución, reintegro o compensación de los impuestos: 3,84% mensual.

## Nacional. Régimen de incentivo a la construcción: El Poder Ejecutivo reglamenta el blanqueo de capitales

DECRETO 556/2022. B.O. 30/08/2022

Se reglamenta la prórroga en el Régimen de Incentivo a la Construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina.

Es importante señalar:

- Se define el alcance del concepto “residente” de conformidad con lo establecido por la ley del impuesto a las ganancias;
- Aquellos sujetos que blanqueen dinero no podrán acceder a los beneficios de eximición del impuesto sobre los bienes personales, ni al cómputo del pago a cuenta del 1% sobre las nuevas inversiones, ni al diferimiento de los impuestos a la transferencia de inmuebles y/o a las ganancias que se aplican sobre los inmuebles que se enajenan;
- Se aclara que los fondos depositados en las cuentas especiales no podrán ser afectados al pago del impuesto especial;
- Se establece que el impuesto especial deberá determinarse sobre el valor de la tenencia que se declare, expresada en moneda nacional al momento de ingreso a la cuenta especial.

## Nacional. Régimen de incentivo a la construcción: La AFIP reglamenta el blanqueo de capitales

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5253. B.O. 31/08/2022

Se disponen los requisitos, plazos y condiciones para la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, y para la determinación e ingreso del impuesto especial según la fecha en la que se depositen los fondos en la cuenta especial, por parte de los sujetos residentes en la República Argentina en el marco del Régimen de incentivo a la construcción.

Asimismo, se establece que los sujetos que hayan declarado tenencias de moneda nacional y extranjera, respecto de los períodos mayo, junio o julio de 2021, pero no hayan cumplido el deber formal de finalizar la presentación de la declaración jurada F. 1130, podrán efectuar dicha presentación -con carácter de excepción- hasta el 30 de noviembre de 2022 en la medida que se verifiquen determinados requisitos.

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Implementación de un régimen de facilidades transitorio y modificaciones al régimen de facilidades de pago permanente

RESOLUCIÓN (MHF) 4323/2022. B.O 17/08/2022

Se resuelve implementar con carácter transitorio, entre el 15 de setiembre y el 15 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, un régimen de facilidades de pago respecto de las obligaciones





tributarias y multas cuya aplicación, percepción y/o fiscalización se encuentran a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y se establecen modificaciones al Régimen de facilidades de pago permanente.

Régimen de facilidades de pago transitorio:

Se podrán incluir en el régimen:

- las obligaciones tributarias en mora cuyo vencimiento se hubiere producido con anterioridad al 1 de agosto del 2022
- todas las multas aplicadas por la AGIP; y
- las deudas por caducidades de planes de facilidades de pago, cuya caducidad hubiera operado hasta el 1 de agosto de 2022.

Las deudas podrán regularizarse en hasta 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y no se adicionarán intereses por financiación, independientemente de la naturaleza jurídica del contribuyente y/o responsable del tributo.

Modificaciones al régimen de facilidades de pago permanente:

- Se establece que podrán regularizarse mediante el presente régimen las deudas por caducidades de planes de facilidades de pago.
- Se incrementa de \$1.000 a \$2.000 el monto mínimo de cada cuota.
- Se incrementa el interés de financiación tanto de personas físicas como para personas jurídicas, siendo el mínimo de 3% y el máximo de 4%, dependiendo de la cantidad de cuotas.

Las presentes disposiciones rigen a partir del **15 de setiembre de 2022**.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencimiento de la declaración jurada anual 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales**

**RESOLUCIÓN (DGR) 2129/2022. B.O. 22/08/2022**

Se fija, desde el 20 de septiembre de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2022, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2021, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destacamos que las mismas se determinarán sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Bonificación a contribuyentes jóvenes del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos**

**LEY 6556. B.O. 25/08/2022**

Se dispone que se aplicará una bonificación de hasta el 100% del impuesto sobre los ingresos brutos para los nuevos contribuyentes, de entre 18 y 29 años, que inicien y mantengan actividades dentro de la categoría Régimen Simplificado, durante los primeros 24 meses desde su alta.

La Administración Gubernamental de Impuestos establecerá el procedimiento y los requisitos para hacer efectiva la presente bonificación.

## **Provincia de San Juan. Adecuación del nomenclador de actividades**

**RESOLUCIÓN (DGR) 1076/2022**

Se resuelve adecuar el nomenclador de actividades como consecuencia de la reciente modificación efectuada por la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral, que sustituyó la Tabla de equivalencias entre NAES y nomenclador AFIP subsanando la falta de la equivalencia "Servicio de Asociaciones n.c.p".

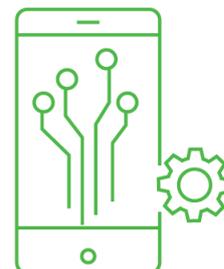
La norma tiene aplicación en la Ley Impositiva 2022 y las que se emitan para los próximos períodos fiscales.

## **Provincia de San Juan. Adecuación de las disposiciones por las que se rigen los planes de facilidades de pago**

**RESOLUCIÓN (DGR) 1088/2022. B.O. 23/08/2022**

Se resuelve adecuar la normativa que establece las disposiciones específicas por la que deben regirse los Planes de Facilidades de Pago.

Se establece que, a los efectos de formalizar el plan de pago, los contribuyentes deberán acceder al sitio web de la Dirección General de Rentas utilizando la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.), en los términos de la Resolución N° 1241-DGR/2021, o la que en el futuro la reemplace.



## **Provincia de Santiago del Estero. Prórroga del anticipo de julio de 2022 de la categoría "A" del impuesto sobre los ingresos brutos**

**RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 19/2022**

Se prorroga hasta el 24 de agosto de 2022, el vencimiento del anticipo de julio de 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la categoría "A".



## **Provincia de Santiago del Estero. Prórroga del pago y la presentación de las declaraciones juradas de los escribanos y registros automotores del mes de julio hasta el 24 de agosto de 2022**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 20/2022

Se prorroga para el día 24 de agosto del 2022, el vencimiento para el pago y la presentación de las declaraciones juradas de los escribanos y registros automotores por el impuesto de sellos, en su carácter de agentes de retención y/o percepción, correspondiente al mes de julio de 2022.

## **Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de agosto de 2022 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 73/2022

Se resuelve con fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de agosto de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022, según la obligación de que se trate.

## **Provincia de Tucumán. Tasas de interés resarcitorio y punitivo aplicables a partir del 1 de septiembre de 2022**

RESOLUCIÓN (ME) 953/2022

El Ministerio de Economía establece a partir del 1 de septiembre de 2022, en 5,91% mensual la tasa de interés resarcitorio y en 7,37% mensual la tasa de interés punitivo -arts. 50 y 89 del CT provincial, a efectos de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales.

## **Provincia de Jujuy. Aplicativo web para la liquidación del impuesto de sellos de carácter general**

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1623/2022. B.O. 22/08/2022

Se resuelve incorporar los siguientes instrumentos al mecanismo de liquidación web del impuesto de sellos:

- Pagarés;
- Poderes, autorizaciones y mandatos;
- Contratos de locación de servicio;

- Cesión de contratos de locación de inmuebles y cesión de títulos y créditos; y
- Boletos de compraventa y cesión de boleto de compraventa

Es importante destacar que en lo sucesivo los nuevos instrumentos que puedan liquidarse bajo esta modalidad web, serán incorporados a la misma sin necesidad de que se emita una nueva norma al respecto.

## **Provincia de Neuquén. Reglamentación del Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial**

### **RESOLUCIÓN (DPR) 372/2022**

Se resuelve reglamentar el "Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial", con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector.

Al respecto, se establece que el beneficiario deberá consumir el certificado de Crédito Fiscal en la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos (Convenio Multilateral o directo) en el campo "Otros Créditos" de los aplicativos SIFERE Web o SIFERE Web Locales de la Provincia del Neuquén, según corresponda, seleccionando la opción: Crédito Fiscal Art. 23 Ley 3312 -Año 2022 Hidrocarburos.

Dicho Certificado de Crédito Fiscal podrá ser utilizado hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive

## **Provincia de Chubut. Régimen de retención de ingresos brutos aplicable sobre cuentas de pago abiertas en las entidades proveedores de servicios de pago**

### **RESOLUCIÓN (DGR) 897/2022**

Se establece a partir del 1 de octubre de 2022 un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Chubut del régimen de Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes en pesos o moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal acreditados en cuentas abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago –PSP- que ofrecen cuentas de pago. Al respecto, se establece que la aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Chubut en el marco del Régimen de Convenio Multilateral y en tanto hayan sido incluidos en la nómina de sujetos pasibles, disponible para descargar por parte de los agentes obligados. Asimismo, no serán pasibles de retención, los siguientes sujetos:



- Contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Chubut o inscriptos en el Acuerdo Interjurisdiccional del impuesto sobre los ingresos brutos, no alcanzados por el régimen de Convenio Multilateral.
- Sujetos exentos o desgravados por la totalidad de actividades.
- Sujetos que realicen exclusivamente operaciones de exportación.
- Sujetos que revistan exclusivamente la condición de expendedores al público de combustibles líquidos y gas natural.

## Tierra del Fuego. Modificaciones al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos

### RESOLUCIÓN GENERAL 647/2022

Se resuelve modificar el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Principales modificaciones:

- Se incrementa el monto mínimo sujeto a retención, el cual fija a partir de \$ 80.000.
- Los agentes de retención no practicarán retención alguna en el caso de que el importe total de pago fuese menor a \$ 80.000.
- Se elimina la obligación de presentar la Declaración Jurada Informativa DJR-199.
- Cuando los agentes de retención designados adquieran bienes o servicios de sujetos no inscriptos en Tierra del Fuego y no cuenten con el Certificado de No Inscripción expedido por la AREF, deberán retener el doble de las alícuotas correspondientes, con más la retención de la alícuota adicional, vigente al momento del pago.
- Se establece en \$ 80.000 el monto mínimo sujeto a retención en el caso de alícuotas adicionales para el Fondo de financiamiento de servicios sociales y el Fondo de financiamiento para el sistema previsional.

Dichas modificaciones tienen vigencia a partir del 1 de septiembre de 2022.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

Jorge Perez  
Socio  
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio  
Socio  
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto van der Zee  
Socio  
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso  
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071  
Fax: +54 (11) 4814 1286

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.